

Radicación: N° 2018-0343  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Elvia Marina Rico Díaz  
Accionado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-0343  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Accionante: ELVIA MARINA RICO DIAZ  
Accionado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS

En virtud del artículo 286 del C.G.P., de oficio se procede a corregir el nombre de la entidad demandada que se debe notificar el admitido, ordenada en providencia calendada 09 de octubre de 2018 vista a folio 29, el cual por error involuntario se ordenó notificar al alcalde municipal de Ibagué debiendo ser Gobernador del Tolima, en virtud del lapsus calami en que se incurrió al no incluir de forma precisa el nombre del representante legal a quien se debía notificar el auto admisorio de la demanda de la referencia.

En consecuencia se dejará sin efecto la notificación realizada al municipio de Ibagué vista a folio 35-36 y 43, por no ser la entidad accionada dentro del proceso de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, se

### RESUELVE

**PRIMERO: CORREGIR** el inciso segundo del auto de fecha 09 de octubre de 2018, en lo correspondiente al nombre del representante legal de la entidad demandada que se debe notificar el auto admisorio de la demanda, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

*“Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Ministro de Educación Nacional y al **Gobernador del Tolima**, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.”*

**SEGUNDO:** déjese sin efecto la notificación realizada al municipio de Ibagué vista a folio 35-36 y 43, por no ser la entidad accionada dentro del proceso de la referencia.

**TERCERO:** En firme esta providencia, continúese con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué